

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante solicito se dé “celeridad” en el presente proceso.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 61

Santiago de Cali, Enero diecisiete de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: JOSE ALEXANDER GONZALEZ ORTEGA

DDO: DIANA CAROLINA MEJIA VELASQUEZ

76001-31-10004-2021-00171-00

En atención al precedente informe de secretaria, el juzgado dispone:

Recordar a la abogada Ingrid Lizeth Caicedo Cortes que la “celeridad para el proceso de referencia” corresponde a la memorialista, esto es cumpliendo con la notificación del auto admisorio a la demandada Diana Carolina Mejía Velásquez, lo cual es una carga de su parte (numeral 2º auto 905 de Junio 10 de 2021).

NOTIFIQUESE.

La juez. –

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

311606ace9b79f83998143f053a52b63905cc3d021304c6b9847469ff9934df3

Documento generado en 17/01/2022 10:34:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>